



## AYUDAS A PROYECTOS PROFESIONALES Y EMPRESARIALES PARA EL FOMENTO DE LA INNOVACIÓN EN LAS INDUSTRIAS CULTURALES Y CREATIVAS

### **NOVEDADES DE LA CONVOCATORIA 2024**

El presente documento recoge las principales novedades que incorpora la convocatoria de las ayudas a proyectos profesionales y empresariales para el fomento de la innovación en las industrias culturales y creativas correspondientes al año 2024.

En primer lugar, **se ha modificado la denominación de las ayudas**. La actual convocatoria de ayudas a proyectos profesionales y empresariales para el fomento de la innovación en las industrias culturales y creativas correspondientes al año 2024 viene a sustituir a las ayudas para la modernización e innovación de las industrias culturales y creativas.

Este cambio de **denominación obedece a una ampliación del objeto de esta línea de ayudas** que ahora va más allá de los proyectos exclusivamente digitales o tecnológicos, entendiéndose la innovación de forma más general, siempre y cuando se trate de actividades privadas con ánimo de lucro que contribuyan a modernizar y renovar las industrias culturales y creativas.

Más allá del cambio de denominación de las ayudas, **la principal novedad se encuentra en el artículo 5, que establece la cuantía máxima que se puede solicitar y las exigencias que se fijan con respecto a los ingresos ajenos a la ayuda.**

En la presente convocatoria, correspondiente a 2024 se fija que **la cuantía máxima que se puede solicitar como ayuda es de 50.000 euros**. Estableciéndose los siguientes tramos con diferentes porcentajes máximos que puede representar la ayuda solicitada sobre la cuantía total del proyecto:

- Si la **cuantía solicitada es de hasta 25.000 €** la ayuda supondrá como máximo el 80% del coste total del proyecto. Es decir, **el porcentaje mínimo de las aportaciones ajenas a la ayuda debe ser como mínimo del 20% del proyecto.**
- Si la **cuantía solicitada está entre 25.000,01 € y 40.000 €** la ayuda supondrá como máximo el 70% del coste total del proyecto. Es decir, **el porcentaje de las aportaciones ajenas a la ayuda debe ser como mínimo del 30% del proyecto.**
- Si la **cuantía solicitada está entre 40.000,01 € y 50.000 €** la ayuda supondrá como máximo el 60% del coste total del proyecto. Es decir, **el porcentaje de las aportaciones ajenas a la ayuda debe ser como mínimo del 40% del proyecto.**

**Otra de las novedades de esta convocatoria es el mecanismo a través del cual se asignarán las ayudas.** A los proyectos que se encuentren entre los seleccionados por haber obtenido 55 o más puntos se les asignará provisionalmente como ayuda la cuantía completa que hayan solicitado, que se podrá hacer efectiva como ayuda en función de las disponibilidades presupuestarias. Al concederse las ayudas solicitadas completas, se elimina la posibilidad de reformular la actividad propuesta y el presupuesto presentado con carácter previo a la concesión de las ayudas como ocurría en convocatorias anteriores.



El crédito presupuestario se distribuirá siguiendo el orden de puntuación de los proyectos, dando lugar a una relación de posibles beneficiarios. Pasarán a ser suplentes aquellos proyectos para los que, habiendo obtenido 55 o más puntos, se haya agotado el crédito presupuestario de estas ayudas.

La ampliación del objeto de las ayudas supone también que **se hayan modificado parcialmente o matizado las finalidades a las que deben contribuir los proyectos** presentados de manera que se fomenten prácticas profesionales y empresariales innovadoras para la creación y difusión de contenidos y servicios culturales, que mejoren la calidad de la oferta cultural y promuevan los derechos de propiedad intelectual. En este sentido **se han modificado los criterios de valoración** de los proyectos de forma que quedan tal y como se expone en el artículo 10 de la convocatoria:

**5.1. La adecuación de la actividad proyectada al logro de las finalidades previstas en el artículo 1 de esta convocatoria (hasta 40 puntos):**

- a) Fomentar prácticas profesionales y empresariales innovadoras para la creación y difusión de contenidos y servicios culturales, que mejoren la calidad de la oferta cultural y promuevan los derechos de propiedad intelectual (hasta 10 puntos).
- b) Promover la inversión de las empresas culturales y estimular la participación del sector privado en la financiación de proyectos culturales, con especial atención al desarrollo tecnológico del sector cultural, su sostenibilidad medioambiental, la expansión internacional de nuestro tejido empresarial y/o el fomento del mecenazgo (hasta 10 puntos).
- c) Incrementar la generación de empleo cultural, fomentar su capacitación y profesionalización, y ayudar a la consecución de la igualdad de género dentro del mismo (hasta 10 puntos).
- d) Impulsar la vertebración del sector cultural español, mediante el fortalecimiento de alianzas y redes profesionales, el cumplimiento global de los Objetivos de Desarrollo Sostenible y el fomento de una presencia equilibrada de las industrias culturales y creativas en todo el territorio nacional (hasta 10 puntos).

**5.2. Planteamiento económico, planificación y viabilidad del proyecto (hasta 45 puntos):**

- a) Adecuación del presupuesto presentado a los objetivos de la actividad, al contenido propuesto y a precios reales de mercado (hasta 15 puntos).
- b) Capacidad económica y organizativa de la entidad para desarrollar y consolidar la actividad proyectada (hasta 10 puntos).
- c) Plan de operaciones y cronograma para el desarrollo del proyecto, así como especificidad y autonomía respecto a la actividad ordinaria o programación general del solicitante (hasta 10 puntos).
- d) Plan de negocio del proyecto, que incluya los objetivos, los medios financieros, humanos y materiales, la estrategia de difusión comercial y de comunicación, así como la previsión de ingresos, gastos y ventas del proyecto (hasta 10 puntos).

**5.3. Calidad artística y técnica del proyecto (hasta 15 puntos).**



Por último, **se han modificado algunos de los gastos subvencionables** recogidos en el Anexo I de la convocatoria como consecuencia de la ampliarse el tipo de actividades que pueden financiarse:

#### **Gastos subvencionables**

- Se incorpora como gasto subvencionable el arrendamiento de la maquinaria o el equipamiento necesarios para el desarrollo de la actividad subvencionada.
- Se permiten incluir como gastos subvencionables los alquileres de locales necesarios para el desarrollo de la actividad subvencionada.

#### **Gastos subvencionables con limitaciones**

- Se incorporan como gasto subvencionable, con las limitaciones de importes indicadas en el Anexo I de la convocatoria las dietas, los gastos de viaje, alojamiento y manutención generados por personas directamente relacionadas con la organización y el desarrollo de la actividad (artistas, ponentes, conferenciantes, etc.).
- Se permite incluir como gastos subvencionables los gastos protocolarios y de representación (catering, regalos, objetos conmemorativos, etc.) relacionados directamente con la actividad objeto de la ayuda, siempre que no superen el 5% del importe de la ayuda concedida.

---

*Este documento tiene un propósito informativo y no genera ningún efecto jurídico vinculante, debiendo remitirse los posibles solicitantes a lo estrictamente dispuesto en la Orden del Ministerio de Cultura por la que se convocan las ayudas a proyectos profesionales y empresariales para el fomento de la innovación en las industrias culturales y creativas correspondientes al año 2024.*